



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV2 COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 31 del mes de agosto del año 2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL SARS-COV2 COVID-19, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/07/23
Publicación	2021/07/30
Vigencia	2021/07/23
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5970 "Tierra y Libertad"



ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL SARS-COV2 COVID-19 PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DÍA 30 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9 FRACCIÓN II, 30 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS Y AL NUMERAL 3 DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que debido a la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2, COVID-19, el 11 de marzo de 2020, la mayor parte del tiempo las actividades en el estado de Morelos se suspendieron por la emergencia sanitaria ocasionada por la SARS-CoV2 COVID-19, situación que afectó tanto al ámbito público como privado.

Que fue hasta este año, el 19 de febrero de 2021, que se reanudaron de manera escalonada, semipresencial o presencial las actividades del Poder Ejecutivo estatal, municipal, Poder Legislativo, Poder Judicial y organismos públicos autónomos.

Que, con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, que de manera directa dificulta contar con las condiciones necesarias para mitigar las problemáticas de logística e infraestructura; como aspectos a considerar para que se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses en tiempo y forma con fecha 28 de mayo de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5946, el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos,



reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV2 COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de julio del año 2021.

Que el nivel de riesgo epidémico en las 32 entidades federativas aún continua no obstante contar con un índice de letalidad a la baja, por lo que se requiere que en la transición a la nueva normalidad se fortalezcan las medidas de mitigación, sin menoscabo de los deberes consustanciales al servicio público en relación directa a los sujetos obligados.

Que los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, consientes de la necesidad de dar cumplimiento al máximo compromiso con la transparencia, rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción, dentro del marco del proceso de evolución de la pandemia y de la transición a la nueva normalidad, resulta necesario implementar medidas que incidan en una reinserción a las actividades de una manera ordenada y paulatina, sin demerito de las obligaciones constitucionales a cargo de los servidores públicos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL SARS-COV2 COVID-19 PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DÍA 30 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la denominación y los artículos primero y tercero del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV2 COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y



de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de julio del año 2021”, para quedar como sigue:}

ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL SARS-COV2 COVID-19, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerandos del presente acuerdo derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la no presentación de la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación durante el mes de mayo de 2021, como lo prevén los artículos 35, fracción II y 50, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, pudiendo presentar la declaración de referencia sin responsabilidad hasta el día 31 del mes de agosto de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. Las declaraciones que se presenten en el mes de agosto de 2021, por parte de las personas obligadas a presentar declaración patrimonial y de intereses no se consideraran extemporáneas; por tanto, no se iniciará el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en el artículo 35, párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

TERCERA. Por lo que se refiere a la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio (personal nuevo ingreso) y conclusión, previstos en los



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV2 COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 31 del mes de agosto del año 2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

artículos 35, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, su computo se reanudará conforme al artículo segundo del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV2 COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de julio del año 2021", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 28 de mayo de 2021, número 5946.

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LAS Y LOS CC. INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

Lic. Edgar López Betanzos
Presidente del órgano de gobierno de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Anticorrupción del Estado de Morelos
Dr. Rubén Jasso Díaz
Magistrado presidente del Tribunal Superior
de Justicia del Estado de Morelos
Lic. América López Rodríguez
Titular de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del
Estado de Morelos
M. en D. Juan Jesús Salazar Núñez
Titular de la Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción del Estado de Morelos
Lic. América Berenice Jiménez Molina
Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo
del Gobierno del Estado de Morelos
M. en D. Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado presidente del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Lic. Ely Sofía Romaniz Arce
Contralora municipal de Emiliano Zapata



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV2 COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 31 del mes de agosto del año 2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**y representante de los contralores
municipales del estado de Morelos
M. en C.P. y S. Juan Carlos Huitrón Luja
Secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Rúbricas.**